	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**PROCURADURÍA No. ONCE (11) PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación No.00150-2013.**

**Convocante : SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.**

**Convocado : CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR".**


**Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.**

**Fecha de radicación: 04 de julio de 2013.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de agosto de dos mil trece (2013), siendo las once (11:00 a.m.), procede el Despacho de la Procuraduría Once Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, según decisión que antecede : Comparece a la diligencia el doctor : **DIEGO ALEJANDRO PEREZ PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.207.148 Bogotá y con Tarjeta Profesional No.171.570 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, "Secretaria Distrital de Hacienda" igualmente comparece el doctor : **LUIS CARLOS VERGEL HERNANDEZ** identificado con la C.C. No.79.507.333 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.72.413 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada " Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR" de conformidad con el poder otorgado por Olga L. Romero Delgado en su condición de Subdirectora Jurídica de la Corporación de conformidad con resolución No. 2123 del 03 de septiembre de 2012, el cual se adjunta. Acto seguido se le reconoce personería jurídica a los apoderados de las partes en los términos del poder otorgado.

La parte convocante, mediante solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación el día 04 de julio de 2013, pretende : **1. HECHOS:** Sobre los mismos manifiesta el señor apoderado del solicitante: Que se ratifica en todos y cada uno de los hechos registrados en el escrito de solicitud de conciliación. **PRETENSIONES :** Las pretensiones se resumen en : **PRIMERA:** Dejar sin efectos la Resolución No. 0277 de 25 de febrero de 2013, por medio de la cual se ordena requerir al Distrito Capital para que cumpla con las transferencias a favor de la entidad por concepto de Porcentaje Ambiental y ejercer las acciones pertinentes tendientes a obtener el pago de los recursos.

Lugar de Archivo: Procuraduría No. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

**SEGUNDA:** Que como consecuencia de lo anterior, el acuerdo conciliatorio sustituya la resolución No. 0277 del 25 de febrero de 2013, declarándose a título de restablecimiento del derecho que no existe un crédito a favor de la corporación Autónoma regional de Cundinamarca por valor de \$25.190.166,191.60 y cuya cuantía estimada provisionalmente es de \$625.051.001.00 y tal como se registra a folio uno (1) y subsiguientes de la solicitud de conciliación citada en la referencia.


2) **JURAMENTO:** En este estado de la diligencia la parte convocante, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial.

3) **DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACION :** Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Entidad que representa, en relación con la solicitud incoada, quien manifestó que a la "Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca" no le asiste ánimo conciliatorio con fundamento en las siguientes razones: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la "CAR en sesión del 14 de agosto de 2013, decidió No Conciliar en el caso objeto de este trámite prejudicial al considerar que la solicitud elevada por la convocante parte de una interpretación equivocada sobre los factores que deben transferirse en cumplimiento a la Ley 99 de 1.993, razón por la cual no puede revocar su acto administrativo bajo un supuesto que no existe, cual es la ilegalidad de su actuación. Aporto certificación del Secretario Técnica del Comité en un (01) folio donde se plasma la decisión, así como los fundamentos que la soportan.

A continuación se le corre traslado de la anterior manifestación al señor apoderado de la parte convocante quien sobre la misma expone : Atendiendo la posición asumida por la " CAR" me permito manifestar que la respeto más no la comparto, como tampoco sus argumentos, solicitando en forma respetuosa el cierre del presente tramite y la expedición de la constancia con el fin de acudir a la jurisdicción en defensa de los derechos de mi representada. Anexo certificación del Comité de la Secretaría Distrital de Hacienda de 26 junio de 2013, en un (1) folio.

El señor Procurador en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada "CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR", de conformidad con los argumentos esgrimidos en esta audiencia por su apoderado y plasmados en el acta, decide declarar

Lugar de Archivo: Procuraduría No. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3


fallida la presente audiencia de conciliación, dar por surtida la etapa conciliatoria y terminado el procedimiento extrajudicial. En consecuencia, ordénese la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente No. 00150-2013. En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 12:00 .m.

  
**DIEGO ALEJANDRO PEREZ PARRA.**

Apoderado parte convocante


  
**LUIS CAREOS VERGEL HERNANDEZ**

Apoderado parte convocada.

  
**NICOLAS YEPES CORRALES**

**Procurador Once Judicial II para Asuntos Administrativos.**

Lugar de Archivo: Procuraduría No. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	Fecha de Revisión	07/10/2012
	<b>SUBPROCESO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL</b>	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	<b>FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO</b>	Versión	1
	<b>REG-IN-CE-006</b>	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**PROCURADURÍA No. ONCE (11) JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación No.00150-2013**

**Convocante : SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA.**

**Convocados: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDIANAMARCA.**

**Pretensión: Nulidad y restablecimiento del Derecho.**

En los términos del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001<sup>1</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, el Procurador No. Once (11) Judicial para Asuntos Administrativos expide la siguiente

**CONSTANCIA:**


1. Mediante apoderado la parte convocante : SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 04 de julio de 2013, convocando a : CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.

2 Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: **PRIMERA:** Dejar sin efectos la Resolución No. 0277 de 25 de febrero de 2013, por medio de la cual se ordena requerir al Distrito Capital para que cumpla con las transferencias a favor de la entidad por concepto de Porcentaje Ambiental y ejercer las acciones pertinentes tendientes a obtener el pago de los recursos.

**SEGUNDA:** Que como consecuencia de lo anterior, el acuerdo conciliatorio sustituya la resolución No. 0277 del 25 de febrero de 2013, declarándose a título de restablecimiento del derecho que no existe un crédito a favor de la corporación Autónoma Regional de Cundinamarca por valor de \$25.190.166,191.60, y cuya cuantía estimada provisionalmente es de \$25.190.166.191. 60 y tal como se registra a folio uno (1) y subsiguientes de la solicitud de conciliación citada en la referencia.

<sup>1</sup> En concordancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 30 de 2002.

Lugar de Archivo: Procuraduría No. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCION</b>	Fecha de Revisión	07/10/2012
	<b>SUBPROCESO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL</b>	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	<b>FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO</b>	Versión	1
	<b>REG-IN-CE-006</b>	Página	2 de 2

3.-El día de la audiencia de conciliación 28 de agosto de 2013, compareció la parte convocada CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA manifestando no poseer ánimo conciliatorio y por ende ninguna propuesta al respecto de conformidad con los argumentos expuestos por su apoderada y plasmados en la certificación del Comité que se anexo en cuatro (01) folio, declarándose sin acuerdo conciliatorio y FALLIDA la conciliación de conformidad con lo registrado en Acta de Conciliación de 28 de agosto de 2013.

4.-.Conforme a lo anterior, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 640 de 2001.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).



**NICOLAS YEPES CORRALES.**  
**Procurador No. Once (11) Judicial para Asuntos Administrativos.**

Lugar de Archivo: Procuraduría No. Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 6 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------